

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

**INFORME DEL PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN

**“LA INCLUSIÓN CONSTRUCTIVA A LA SOCIEDAD COMO FACTOR DE
ANÁLISIS, ANTE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR ADOLESCENTES EN
EL ECUADOR.”**

AUTORA:

Segundo Vladimir Pucha Sandal

TUTOR:

Dr. Segundo Walter Parra Molina

Riobamba – Ecuador

2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“LA INCLUSIÓN CONSTRUCTIVA A LA SOCIEDAD COMO FACTOR DE ANÁLISIS, ANTE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR ADOLESCENTES EN EL ECUADOR.”. Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Dr. Walter Parra

TUTOR

10

Calificación


Firma

Dr. German Mancheno

MIEMBRO 1

9

Calificación


Firma

Dr. Robert Falconi

MIEMBRO 2

10

Calificación


Firma

NOTA FINAL

9.66

Calificación

DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

Dr.. **SEGUNDO WALTER PARRA MOLINA**, catedrático del nivel de pre - grado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CERTIFICO:

Haber tutoriado y revisado durante todo su desarrollo, la tesis titulada: “LA INCLUSIÓN CONSTRUCTIVA LA SOCIEDAD COMO FACTOR DE ANÁLISIS, ANTE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR ADOLESCENTES EN EL ECUADOR.”, realizado por **SEGUNDO VLADIMIR PUCHA SANDAL**, C. I 0604391011, por lo tanto, autorizo realizar los trámites legales para su presentación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Segundo Parra Molina', with a stylized flourish at the end.

Riobamba, 20 de Abril del 2021

DR. SEGUNDO WALTER PARRA MOLINA

C.I. 0604077156

DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo investigativo con el título denominado “**LA INCLUSIÓN CONSTRUCTIVA LA SOCIEDAD COMO FACTOR DE ANÁLISI, ANTE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR ADOLESCENTES EN EL ECUADOR.**”, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, como también los contenidos, ideas, análisis y conclusiones, son personales y acorde a la investigación que se efectuó, por lo tanto, es exclusiva responsabilidad intelectual, moral, legal y académica del autor, quien firma en el presente escrito. Y los derechos de autoría le pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

EL AUTOR



.....
Segundo Vladimir Pucha Sandal

C.I. 0604391011

DEDICATORIA

A mis padres Segundo Enoc Pucha Inga y Ana Romelia Sandal Remache pilar fundamental en mi vida, por siempre estar pendiente de mi y no dejarme desmayar los momentos difíciles que han transcurrido a lo largo de vida estudiantil.

A mi querido hermano Luis Jeremias Pucha Sandal que a sido el compañero ideal para atravesar esta etapa de mi vida, la cual ha sido muy importante y me ha llenado de muchas experiencias que me han hecho madurar y formarme como un buen ser humano, y apreciar los consejos y bendiciones de mis seres queridos.

AGRADECIMIENTO

Gracias a mi Dios, por mantenerme con vida, salud y llenarme de bendiciones, por darme unos padres maravillosos, porque con amor y sabiduría me enseñaron a enfrentar cada obstáculo que se me presentó en el transcurso de mi vida dejándome experiencias que me han permitido apreciar la vida.

Mi eterno agradecimiento a los profesores del Alma Mater de la Universidad Nacional de Chimborazo, en especial a los docentes de la Facultad de Ciencia Políticas, que aportaron en mi formación profesional, en especial a mi Director de Tesis doctor Segundo Walter Parra Molina, por su valiosa y acertada dirección en el desarrollo de esta tesis de investigación.

A mi familia y amigos por el apoyo incondicional que me han brindado a lo largo de mi etapa estudiantil y durante toda la vida.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	i
CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	ii
DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA.....	iii
DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA.....	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.1. Problema	4
1.2. Justificación	6
1.3. Objetivos.....	7
1.3.1. Objetivo general.....	7
1.3.2. Objetivos específicos.....	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Estado del Arte.....	7
2.2. Aspectos teóricos	12
UNIDAD I	12
ADOLESCENTES INFRACTORES Y LA JUSTICIA PENAL	12
2.2.1.1. Adolescentes infractores	13
2.2.1.2. Responsabilidad del Adolescente en la Infracción penal	13
2.2.1.3. Interes Superior del Menor.....	14
2.2.1.4. Principio de Mínima Intervención Penal.....	15
UNIDAD II	18
PROCESO PENAL DE LOS ADOLESCENGTES INFRACTORES.....	18

2.2.2.1. Interés Superior del niño y la infracción penal	18
2.2.2.2. Sujetos que forman parte del sistema penal de Adolescentes Infractores.....	18
2.2.2.3. Fiscalías Especializadas.....	19
2.2.2.4. Víctimas de los delitos cometidos por los adolescentes infractores.....	20
UNIDAD III.....	21
LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS COMO PENAS PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.....	21
2.2.3.1. Fines de las medidas Socioeducativas	21
2.2.3.2. Responsabilidad del Adolescente Infractor.....	23
2.2.3.3. Proporcionalidad de las medidas socioeducativas.....	23
2.2.3.4. Aplicación de las medidas Socioeducativas.....	24
2.2.3.5. Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad aplicadas por parte de los Centros de Adolescentes Infractores a los adolescentes en conflicto con la ley.....	25
2.3. Hipótesis.....	27
CAPÍTULO III. METODOLOGIA	28
3.1. Unidad de análisis.....	28
3.2. Métodos.	28
3.3. Enfoque de investigación.....	29
3.4. Tipo de Investigación.....	29
3.5. Diseño de la Investigación.....	29
3.6. Población y Muestra.	29
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación.....	30
3.7.1. Técnicas.....	30
3.7.2. Instrumentos.....	30

3.8. Técnicas para el tratamiento de la información.	¡Error! Marcador no definido.
3.9. Comprobación de hipótesis	31
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
4.1. Resultados	32
4.2. Discusión	32
CONCLUSIONES	34
RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37
ANEXOS.	40

RESUMEN

El presente trabajo Investigativo se basa principalmente en el estudio de las normas y reglas del sistema penal de Adolescentes infractores en Ecuador. En este sentido, el tema trata sobre **“LA INCLUSIÓN CONSTRUCTIVA A LA SOCIEDAD COMO FACTOR DE ANÁLISIS, ANTE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR ADOLESCENTES EN EL ECUADOR.”**. Se analiza las Normas Del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, específicamente el bloque que constituye las infracciones cometidas por los adolescentes infractores, Constitución de la República del Ecuador, Tratados y normas internacionales, en exclusivo la Convención Internacional de los derechos de los niños.

En conclusión, a pesar del amplio estudio de la norma y jurisprudencia nos centraremos en un eje donde nos permita precautelar los derechos del menor y hacer prevalecer el interés superior del niño; hay que adaptar el régimen de responsabilidad de los adolescente infractores en el Ecuador. En consecuencia este trabajo constituye un estudio simultáneo de las diferentes medidas y reglas aplicables a los adolescente infractores en base a la búsqueda de nuevas alternativas o medidas para salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin dejar fuera del estudio, la aplicación de la ley en el caso de desobediencia a la misma, tratando de que la sanción impuesta este enmarcada dentro del respeto de estos derechos y precautelando los derechos de los menores .

PALABRAS CLAVES: Interés Superior del Niño , Adolescentes Infractores, Inclusión Constructiva,

ABSTRACT

This research is based mainly on studying the norms and rules of the criminal system of juvenile offenders in Ecuador. In this sense, the topic deals with "CONSTRUCTIVE INCLUSION TO SOCIETY AS AN ANALYSIS FACTOR, IN THE FACE OF INFRACTIONS COMMITTED BY ADOLESCENTS IN ECUADOR." Therefore, the Norms of the Organic Code of Children and Adolescents are analyzed, specifically, the aspects of the offenses committed by adolescent transgressors, the Constitution of the Republic of Ecuador, international treaties and norms, exclusively the International Convention on the rights of children.

In conclusion, despite the extensive study of the norm and jurisprudence, we will focus on an axis that allows us to protect the rights of the youth and make the best interests of the child prevail. It is necessary to adapt the liability regime for adolescent offenders in Ecuador. Consequently, this work constitutes a simultaneous study of the different measures and rules applicable to adolescent offenders. This study is based on the search for new alternatives or measures to safeguard the rights of children and adolescents. The study also focused on applying the law in the case of disobedience to ensure that the sanction imposed is framed within respect of these rights and safeguarding the rights of youth.

KEY WORDS: Higher Interest of the Child, Adolescent Offenders, Constructive Inclusion

Reviewed by: Msc. Adriana Cundar Ruano, Ph, D.

ENGLISH PROFESSOR

c.c. 1709268534

1.- INTRODUCCIÓN

La responsabilidad penal de los adolescentes infractores es un tema que en los últimos años ha recobrado fuerza y atención por parte de los Estados; y más aún su rehabilitación y reinserción en la sociedad tras el cumplimiento de las medidas socioeducativas. Ante tal enunciado, es importante partir y esclarecer que la concepción jurídica que propone a los que en su momento se llamaron “menores de edad” ahora ser “sujetos de derechos” se da recientemente, en las últimas décadas del siglo XX.

Con ello, los Estados se han propuesto modificar la normativa y las políticas públicas relacionadas con los sistemas de responsabilidad penal de adolescentes infractores. La visión anterior sobre los niños, niñas y adolescentes era conocida como la “*doctrina de la situación irregular*” (Aguilera Crespo M. S., 2012) y consideraba que los menores eran “objetos de protección” y que, por lo tanto, necesitaban ser tutelados y asistidos por las personas, instituciones, sociedad o el Estado. En ese paradigma no se consideraba que eran “sujetos de derechos” y, por lo tanto, no debían participar en la toma de decisiones que les afectaban.

Ello dio paso a la creación de muchos problemas en torno a los niños, niñas y adolescentes, pues al no involucrarseles en los asuntos de su interés, se dejaba de lado su intervención, conllevando aquello a una exclusión y nula participación de los mismos, sin tomarse en cuenta sus opiniones y participación; el Estado era el único que tenía que hacerse cargo de los menores que se encontraban en una situación irregular. En ese escenario se encerraba a los menores en centros y se vulneraba los derechos. El nuevo paradigma de la “doctrina de la protección integral” considera que:

Los menores son sujetos de derechos, que deben ser respetados por todos, y las obligaciones corresponden no solo al Estado sino a la familia, a la sociedad, quienes tienen que trabajar para garantizar el “interés superior del menor”, que incluye su desarrollo físico y psicológico en goce efectivo de sus derechos. (García Méndez & Ávila Santamaría, 2010)

No obstante, pese a estar reconocidos estos principios a nivel internacional en los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados lenta y progresivamente fueron reconociendo y aplicando en su derecho interno ese nuevo paradigma. Así, varios pronunciamientos de la Corte IDH, de la CIDH, el Comité de Derechos del Niño han sido fundamentales para interpretar y guiar la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel interno de los Estados parte. Incluso, sobre los adolescentes infractores se han desarrollado varios instrumentos internacionales.

Lamentablemente uno de los mayores problemas que gira en torno a los niños, niñas y adolescentes, esto es la rehabilitación de los adolescentes infractores que cometen hechos delictivos actualmente es una utopía, pues los Centros de Adolescentes Infractores no cumplen adecuadamente su labor, y ello conlleva un sin número de problemas a nivel social y legal, por lo que la problemática justamente se enfoca en analizar este problema evidenciado y tratar de buscar los focos que generan el mismo para plantear una solución y que de esta manera no se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes que además pertenecen a un grupo de atención prioritaria

Es así que, en el capítulo primero, se indicarán los aspectos fundamentales de un sistema penal de adolescentes infractores, en el cual se abordará el análisis de ciertas características del Derecho Penal de adolescentes, así como el análisis de ciertos principios que son fundamentales en materia penal. En el capítulo segundo, se revisarán las características del proceso penal de adolescentes infractores desde la perspectiva de su interés superior del menor, partiendo de la conformación de sus órganos, y concluyendo con el estudio de los sujetos que intervienen en el mismo. Finalmente, en el capítulo tercero se analizarán las medidas socioeducativas y su aplicación, partiendo del precepto de la responsabilidad y del principio de proporcionalidad. Se describirá a cada una de las medias, verificando los modelos que se vienen implementado en su ejecución por el órgano rector de la política pública relativa a adolescentes infractores, así como las respuestas alternativas para solucionar los conflictos con la ley penal de los adolescentes.

El trabajo investigativo utilizará la metodología cualitativa, mediante la técnica de la revisión documental, para recabar información tanto en la doctrina como en la jurisprudencia

internacional sobre las garantías de los adolescentes, dentro de un sistema de responsabilidad penal especializado. Asimismo, se utilizará la hermenéutica para interpretar los artículos del Código de la Niñez y Adolescencia, que es la norma rectora en Ecuador sobre los adolescentes infractores. Así también se realizará un análisis estandarizado de casos o un estudio profundo de un solo caso como una posibilidad de investigaciones futuras, con el fin de triangular la información y sus hallazgos en la investigación de campo, y disminuir el sesgo y acercarse al óptimo científico, todo ello con el afán de cumplir con los objetivos planteados en la presente investigación.

Finalmente hay que indicar que, el trabajo investigativo a realizarse, se encuadrará dentro de la estructura básica establecida en el artículo 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial, conteniendo los siguientes apartados: portada, introducción, planteamiento del problema, objetivos tanto general como específicos, marco teórico el cual engloba estado del arte, aspectos teóricos e hipótesis, metodología, cronograma del trabajo investigativo, referencias bibliográficas, anexos y visto bueno del tutor.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problema

En el Ecuador, los Centros de Adolescentes Infractores, son instituciones que se encargan del cumplimiento de las medidas cautelares y de las medidas socioeducativas privativas de libertad, actualmente son administrados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. En vista del incremento de infracciones cometidas por menores de edad, se ha optado por crear medidas de inclusión constructiva a la sociedad, a través de una correcta rehabilitación con el objetivo de que los adolescentes infractores, una vez cumplidas todas las medidas socioeducativas, puedan formar parte de la sociedad y dejen de lado el cometimiento de infracciones. En cuanto al incremento de las infracciones cometidas por adolescentes infractores, el autor (Herrera, 2016) indica que:

El cometimiento de infracciones por adolescentes es más frecuente en la actualidad, y que a su vez ha tenido que ser regulada tanto en el Código de la Niñez y la Adolescencia y como norma suplementaria el Código Orgánico Integral Penal (COIP)”**Fuente especificada no válida..**

Los adolescentes que hayan cometido una infracción serán sancionados con la imposición de medidas socioeducativas, las cuales son analizadas y resueltas por un juez especializado de la niñez y adolescencia, acorde a las acciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, luego de una correspondiente investigación ante el hecho delictivo, una medida socioeducativa puede llegar en la actualidad hasta ocho años de internamiento según sea el caso.

Como quedó indicado, el Código de la Niñez y Adolescencia será el cuerpo normativo aplicado al conocimiento y sanción de las infracciones cometidas por adolescentes infractores, y funge también como norma supletoria el COIP, en cuanto a las medidas socioeducativas el CONA, señala que:

[...] son todas aquellas acciones dispuestas por la autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, cuya finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019, pág. 95).

Por su parte, la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de ejecución de penas tiene como finalidad *“la reintegración social de las personas que han infringido la ley”* **Fuente especificada no válida.**, en el ámbito de adolescentes infractores se considera como sanción o pena a las medida socioeducativas, es decir durante todo el tiempo que dure tal medida sea privativa o no privativa de libertad, se busca principalmente el reeducar al adolescente y reinsertarlo en la sociedad a fin de que cuente con nuevas oportunidades y se evite la reincidencia en el cometimiento de delitos.

Debido al crecimiento desmedido de infracciones cometidas por adolescentes, se puede evidenciar que el trabajo realizado por los Centros de Adolescentes Infractores en conflicto con la ley de la ciudad de Riobamba, ha sido superficial e incompleto en razón de que, los adolescentes durante el tiempo que perduran las medidas socioeducativas impuestas en su contra, cumplen aparentemente de manera efectiva en dichas actividades, dando a notar una posible rehabilitación, sin embargo, al momento de culminar dichas medidas y supuestamente al reinsertarse en la sociedad, continúan cometiendo actos delictivos, denotando prácticamente que las medidas socioeducativas aplicadas por los Centros de Adolescentes Infractores no son efectivas, incumpléndose así con el sistema de ejecución de penas.

Como prognosis del problema detallado en líneas anteriores se tiene que, al no ser las medidas socioeducativas suficientes o efectivas para cumplir con el sistema de ejecución de penas, esto es la rehabilitación y reinserción de los adolescentes infractores a la sociedad, los que mismos que transitan por los Centros de Adolescentes Infractores, al momento de cumplir con la sanción que se les ha impuesto, volverán a las calles a cometer infracciones penales, reincidiendo en delitos que agrava su situación legal, siendo en la adolescencia la edad óptima para poder rehabilitarlos de manera adecuada.

Por lo expuesto, el problema a investigarse en el presente proyecto investigativo es la efectividad o la incidencia que tienen en la actualidad las medidas socioeducativas tanto privativas como no privativas de libertad aplicadas a los adolescentes infractores en su inclusión constructiva a la sociedad.

1.2. Justificación

La justificación del presente trabajo investigativo se basa principalmente en el estudio jurídico-social de las medidas y sanciones implementadas en contra de los adolescentes infractores, esto en base a que las mismas se deben contemplar todas las garantías jurídicas que estén implementadas en la Constitución y normas internacionales respectivamente, debido a que este grupo de personas como es los menores necesitan un trato especializado ya que al momento de encontrarse en esta situación de conflicto con la ley se encuentra en una circunstancia de vulnerabilidad, cuestión no se puede garantizar si no se aplica estrictamente estas medidas, tanto por la jurisdicción ordinaria así como también por los centros encargados de la rehabilitación de este grupo de personas.

Esa si también que con el desarrollo del tema a investigar se espera bordar todo lo referente a las medidas socioeducativas que son aplicas a las menores infractores, a las cuales se debe realizar un estudio exhaustivo para poder apreciar la realidad de su aplicación por los centros encargados de dar cumplimiento a las mismas; esto sin dejar de lado que esta pueden llegar a ser tanto medidas privativas de libertad así como las no privativas de libertad, estas deberán ser aplicadas en base a la infracción cometida por el adolescente.

Finalmente, como producto de la presente investigación se lograra determinar si las medidas socioeducativas aplicas en los centros de rehabilitación social son, cumplidas en su totalidad y si estas están en apego a los derechos de los menores o si estas requieren de un cambio con respecto a su aplicación. Esto para garantizar su correcta rehabilitación, su reinserción social y todos los derechos inherentes al Buen Vivir contempladas en la Constitución. Como también un estudio basado en la integridad jurídica y viabilidad práctica, esto con respecto

a la aplicabilidad de estas medidas por los centros encargados, esto debido a que nos encontramos bajo un estado de Derecho y Justicia Social.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general.

1.3.1.1. Determinar la incidencia de las medidas socioeducativas en la inclusión constructiva de los adolescentes infractores en la sociedad.

1.3.2. Objetivos específicos.

1.3.2.1. Realizar un estudio acerca los aspectos fundamentales del sistema penal de adolescentes infractores.

1.3.2.2. Determinar las características del proceso penal de adolescentes infractores, desde la perspectiva del interés superior del menor.

1.3.2.3. Establecer las medidas socioeducativas, su aplicación e incidencia en la inclusión constructiva a la sociedad.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico de la presente investigación, está estructurado por el estado del arte, aspectos teóricos y la hipótesis.

2.1. Estado del Arte

Tras la revisión de proyectos de investigación y referencias bibliográficas de varios autores, que guardan cierta similitud y relación con el presente proyecto investigativo titulado

“La inclusión constructiva a la sociedad como factor de análisis, ante las infracciones cometidas por adolescentes en el Ecuador” se ha encontrado lo siguiente:

Jorge Luis Ortega Galarza, en el año 2018, realizó un trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador titulado “Sistema penal juvenil en Ecuador” (Ortega Galarza 2018, 1) en donde concluye que:

La aplicación o ejecución de las medidas socioeducativas debe hacerse desde un enfoque de los derechos de las personas sentenciadas, de la integración familiar y a la comunidad, siguiendo los fines de la justicia restaurativa. Es necesario que en un proceso de ejecución de la pena se incluya, a las familias, la comunidad y la sociedad civil organizada, con el fin de lograr una reinserción adecuada. Cuando la ejecución se realiza de forma aislada supone que el fin de la misma sea puramente retributivo. El apego con la familia y con la comunidad permite crear nuevos vínculos. Además, ello implica que los actores de la sociedad asumen sus responsabilidades para el respeto de los derechos de los adolescentes infractores, debido a la posición que remarca que la responsabilidad no es exclusivamente del Estado, sino que corresponde a todos. El uso de las medidas no privativas de libertad garantiza una amalgama de derechos; no solamente el derecho a la libertad personal, sino que también el derecho a la vida, a la integridad personal, al desarrollo, a la vida familiar. Por ello, estas medidas buscan garantizar programas de educación, fortalecer la integración familiar y la participación en la comunidad. (Ortega Galarza 2018, 45)

El autor Jorge Ortega, manifiesta que la ejecución de medidas socioeducativas se las debe realizar de manera conjunta con la familia y la sociedad a fin de lograr una reinserción adecuada, toda que el apego con el núcleo familiar ayuda a que los vínculos tanto familiares como sociales crezcan, además es preciso establecer que la responsabilidad no le pertenece únicamente al Estado. Es preciso mencionar que el estado deberá precautelar los derechos que poseen los adolescentes, las medidas socioeducativas no privativas de libertad precautelan el derecho a la vida, la libertad e integridad familiar, es preciso mencionar que las medidas socioeducativas pretenden garantizar el acceso a la educación y la participación en la sociedad.

Verónica Samanta Beltrán Oñate, en el año 2015, realizó un trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador titulado “La delincuencia juvenil y la rehabilitación social en el centro de internamiento de adolescentes infractores de la ciudad de Ambato” (Beltrán Oñate, La delincuencia juvenil y la rehabilitación social en el centro de internamiento de adolescentes infractores de la ciudad de Ambato, 2015, pág. 1) en donde concluye que:

Los programas de Reinserción son convenios que se realizan con instituciones para que los adolescentes tengan una oportunidad de trabajo con el afán de mejorar su desarrollo intelectual y físico ya que esto contribuye directamente con el adolescente para su rehabilitación y por ende su reinserción al ámbito laboral en otras situaciones se crea un plan de trabajo con las familias del interno y se hace un seguimiento de caso para analizar el comportamiento del adolescente en su desenvolvimiento dentro de la sociedad familiar. (Beltrán Oñate, La delincuencia juvenil y la rehabilitación social en el centro de internamiento de adolescentes infractores de la ciudad de Ambato, 2015, pág. 96)

Verónica Beltrán determina que el trabajo de reinserción que realizan los Centros de Adolescentes Infractores coadyuva a que los adolescentes infractores puedan mejorar su desarrollo intelectual y físico y a s vez puedan obtener oportunidades de trabajo. Las medidas socioeducativas prevén analizar el comportamiento del adolescente dentro de la sociedad a fin de brindarles nuevas oportunidades dentro de la sociedad.

Aldo Álvaro Vásquez Torres, en el año 2017, realizó un trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador titulado “Adolescentes infractores en conflicto con la ley y su rehabilitación social” (Vasquez Torres, Adolescentes infractores en conflicto con la ley y su rehabilitación social, 2017, pág. 1) en donde concluye que:

La finalidad de la aplicación de una sanción a un adolescente infractor es “educarlo” para que comprenda que es un sujeto no solo de derechos sino también de obligaciones y que por esta razón debe responder por los actos delictivos que comete. Se trata entonces de que comprenda su grado de responsabilidad dentro de una sociedad, lo que se puede lograr con el desarrollo de políticas públicas a cargo del Estado. En consecuencia, está dirigido

entonces “a evitar las reincidencias, apartar al adolescente de delitos futuros” Se busca que la aplicación de sanciones tenga como fundamento prepararlos para la vida en libertad. Tenemos que tomar en consideración que se trata de un Sistema de Justicia especializado. Es por esta razón que, las penas o sanciones son consideradas: “la expresión del reproche jurídico a la conducta del adolescente en conflicto con la ley penal”, no obstante, las acciones que desembocan los actos ilícitos no deben considerarse castigos, puesto que “principalmente procura reeducar o rehabilitar al infractor para cumplir un papel constructivo y productivo en la sociedad. (Vasquez Torres, Adolescentes infractores en conflicto con la ley y su rehabilitación social, 2017, pág. 38)

Aldo Vásquez, manifiesta que la finalidad de las medidas socioeducativas es reeducar al adolescente infractor a fin de que asuma la responsabilidad de los actos cometidos y no caiga en la reincidencia y por el contrario sea un ente productivo dentro de la sociedad, en tal virtud las medidas socioeducativas pretenden preparar a los adolescentes para la vida en libertad.

Pablo Xavier Zúñiga Garrido, en el año 2017, realizó un trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador titulado “La aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores” (Zuñiga Garrido, La aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores, 2017, pág. 1) en donde concluye que:

Las medidas socioeducativas tienen por finalidad, de forma general la corrección de las conductas antijurídicas realizadas por el adolescente en conflicto con la Ley para que de manera progresiva se vaya reconstruyendo el Desarrollo del Adolescente la Integración Familiar y la Retribución Social como parte de la contribución del adolescente por el daño causado. El Estado con la finalidad de precautelar la integridad tanto física como moral, psicológica y sexual del adolescente establece que la privación de la libertad del adolescente sólo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del Juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, y a la vez cumplirán esta medida en centros especializados que aseguren su separación de los adultos que se encuentren privados de libertad. (Zuñiga Garrido, La aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores, 2017, págs. 49-50)

El autor Pablo Zúñiga determina que la aplicación de medidas socioeducativas en adolescentes tiene como fin que evitar que el adolescente infractor continúe cometiendo actos en contra de la ley. El Estado precautela la integridad física, moral, psicológica y sexual del adolescente en tal virtud prevé que la privación de libertad como medida socioeducativa será el último recurso dentro de las sanciones aplicables.

Carlos Andrés Muñoz Yáñez, en el año 2016, realizó un trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador titulado “Las medidas socioeducativas impartidas en los centros de adolescentes infractores CAI, afectan el cumplimiento de la finalidad del sistema de medidas socioeducativas contempladas en el artículo 77, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, en el año 2015” (Muñoz Yáñez, Las medidas socioeducativas impartidas en los centros de adolescentes infractores CAI, afectan el cumplimiento de la finalidad del sistema de medidas socioeducativas contempladas en el artículo 77, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, 2016, pág. 1) en donde concluye que:

La socio-educación de los (as) menores adolescentes implica, de forma concreta y objetiva, que tengan derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad; haciendo que este entorno, además, permita la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Muñoz Yáñez, Las medidas socioeducativas impartidas en los centros de adolescentes infractores CAI, afectan el cumplimiento de la finalidad del sistema de medidas socioeducativas contempladas en el artículo 77, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, 2016, pág. 48)

El autor manifiesta que uno de los principales objetivos de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores es la reeducación, es decir permite al adolescente un crecimiento intelectual y de sus habilidades, a su vez manifiesta que es responsabilidad de la sociedad, estado y familia colaborar en esta reinserción a fin de lograr la satisfacción de sus necesidades por medios legales.

- Describir los aspectos fundamentales que rigen el sistema penal en los adolescentes infractores.
- Determinar las características del proceso penal de los adolescentes infractores, desde la perspectiva del interés superior del menor.
- Analizar la efectividad de las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad aplicadas por parte de los Centros de Adolescentes Infractores a los adolescentes en conflicto con la ley.

2.2. Aspectos teóricos

UNIDAD I

ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA JUSTICIA PENAL

2.2.1.1. Adolescente Infractor.- para la presente investigación se utilizarremos la palabra “menor” (niño o niña) termino que común mente fue establecida en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), este ha sido usado a pasar del tiempo por los diferentes Estados y mucho más por varios organismos internacionales. Es decir que niño *“ es todo ser humano menor de diesiocho años, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”* (ONU, 1989, pág. 10 Art. 1)

Es importante también dejar en claro que las palabra “niño” y “ menor” son usadas para determinar cuales son las destinatarios de la CIDH. Por tal Razón, la Corte IDH el termino “niño” incluye a las personas que no han cumplido diesiocho años de edad, y estan inmersos niñas, niños y adolescentes. Sin embargo a partir de estas definiciones, todos ellos son sujetos de derechos; debido a que la mayoría de edad lo unico que les otorga es la capacidad de actuar para hacer prevalecer ciertos derechos y arrogarse responsabilidades como tal, por lo tanto lo que la minoria de edad hace es que actúen bajo la tutela de una autoridad paternal (padre o madre) o de su representante legal respectivamente.

Sobre este grupo de individuos, a nivel internacional o en cada Estado se ha desarrollado un modelo de derecho penal el cual supone un diseño de sistema de Justicia penal de Adolescentes

Infractores, que su principal objetivo es judicializar y normar las acciones de los adolescentes infractores con la ley Penal de nuestro país.

2.2.1.2. Responsabilidad del Adolescente en la infracción penal.- Se ha establecido la promulgación de normativa la cual conlleva a controlar el comportamiento de los adolescentes infractores, estas normas han sido acopladas a las necesidades de cada Estado y de acorde al comportamiento de la sociedad Humana, sin dejar de lado de precautelar los derechos a los cuales esta sumergido todo ser humano, sin importar su condición sea esta social, económica o de vulnerabilidad.

Considerando su minoría de edad las normas sustantivas y adjetivas deben respetar ciertos estandarares para no vulnerar los derechos de los adolescentes infractores. En tal razón, se ven enfrentados a diversos debates con relación a la naturaleza y limite de los derechos de los niñas, niños y adolescentes al momento de establecer un sistema penal para adolescentes infractores, pero sin contrarestar sus derechos que por ser menores de edad gozan de estos. Estos modelos de aplicabilidad de ley Penal se centra basicmanete en dos puntos primordiales: la edad del adolescente y la condiciom juridica de imputabilidad del mismo. Haciendo enfacis en la edad del infractor, se da un trato especial, con respecto a una sanción penal la cuál debe garantizaqr que sea aplicable respetando derechos congruentes establecidos en un Sistema Internaciona de Protección. Por tanto la condición Jurídica de Imputabilidad crea retos a los estados, debioha que estos debe plantear una forma en como usar el “*ius punendi*” con los adolescentes infractores.

Es así que el Comité De Derechos Humanos ha mencionado que:

“Los niños se diferencia de los Adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tiene conflictos con la justicia. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de menores y hacen necesario dar un trato diferente a los niños. La Protección de interés superior del niño significa, por ejemplo, que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber, represión/castigo deben ser sustituidos por los de la rehabilitación y

justicia restitutiva cuando se trate de menores delincuentes”. (Comite de Derechos Humanos, 2007, pág. 10)

Con respecto a lo manifestado por el Comité de Derechos Humanos, la protección del menor es la principal labor de la implementación de este sistema penal para adolescentes infractores, ya que esto va permitir que el internamiento del menor infractor va ser con un objetivo , este objetivo se basa principalmente en la rehabilitación social, respetando su edad y haciendo prevalecer sus derechos y que cuando este vuelva a la reincersión social sea de la mejor manera y en beneficio del menor.

2.2.1.3. El Interes Superior del Niño

Al hablar con respecto al interes superior del niño, las autoridades tanto públicas como privadas tienen la obligación de realizar un analisis equitativo de la norma jurídica aplicable a los menores infractores, esto con el unico fin de garantizar el cumplimiento de los derechos otorgados al menor, tanto en la Constitución y en los tratados internacionales, los cuáles constituyen una herramienta de defensa, en aquellos casos en los que, pudiesen llegar a vulnerarse estos derechos, y contrarestar la correcta aplicabilidad de la ley según sea el caso. Es preciso mencionar que la Visión Asistencial concluye que: “ los niños y niñas no pueden ser declarados responsables penalmente” (Cillero, 2005, pág. 244)

Al hacer énfasis a cerca del interes superior del niño encontramos como una primer referencia en la Declaracion Universal de Derechos del Niño de 1959, manifestando en el principio número 2 lo siguiente:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.”
(ONU, Declaración de los Derechos del Niño, 1959)

Es importante tomar en cuenta que esta declaración fue parte primordial al momento que los Estados partes, elaboraran su legislación referente a las sanciones que se les impondran a los menores infractores, sin dejar de lado que el principal objetivo de la imposición de una sanción, es precautelar el bienestar del menor y su reinserción a la sociedad. El procedimiento tutelar tradicional de los derechos de los niños ha concedido que se instituyan ciertas contradicciones al instante de reflexionarsobre el principio de interés superior del niño y la efectividad de un sistema penal el cual sera aplicable solamente a los adolescentes. Esto porque se concluye que los niños y niñas no pueden ser declarados responsables penalmente.

2.2.1.4. Principio de mínima intervención Penal.- Según el estudioso Carlos Blanco Lozama manifiesta que “ *el derecho penal no interviene de cara a la regulación de los comportamientos del hombre en sociedad, sino solo en orden a evitar los atentados más graves que se dirijan contra importantes bienes jurídicos*” (Blanco Lozano, 2003, pág. 122). Este argumento trata especialmente de que al momento de tratar la delincuencia del adolescente infractor y al intentar reducirla se lo trata como adulto, por tal motivo, este principio establece en una barrera para el “*ius punendi*” del Estado.

Por tanto es muy importe dejar en claro que este principio se fundamenta en dos elementos: “*a) el Cácter Fragmentario del derecho penal , y b) Su consideración como ultimo Ratio*” (Zambrano Pasquel, 2014, pág. 181) . La Fragmentación del derecho penal establece que no todas las conductas lesivas se castigaran, si no necesariamente sirve para tratar las conductas más peligrosas. Sin embargo la consideracion de ultimo ratio admite que el “ *Estado de Derecho debe de proteger al individuo no solo mediante el Derecho Penal sino también del Derecho Penal*” (Maier, 2004, pág. 836). El derecho Penal aplicado como ultimo ratio da ha entender que este se utilizara en el caso de que los demas controles sociales no se puedan aplicar, pudiensio ser estos formales o informales, mismos que no han sido suficientes para evitar el cometimiento de una lesión o un bien jurídico.

Por otro lado si se aplica de manera directa el Drecho Penal antes de emplear otros medios que sean menos rigurosos, o la legislación no cuentan con otras formas no penales para proteger los bienes jurídicos. En este contexto y garantizando el fiel cumplimiento de los derechos de los menores infractores, se buscara y se agotara totallas medidas y las menos rigurosas que se pueda aplicar a los menores, precautelando su bienestar tanto emocional, fisico y social. Es importante recalcar que el Sistema Penal debe normar las conductas y evitar que un menor de edad se ha juzgado como adulto,

con base en esto la CIDN menciona que los procedimientos que se lleva acabo sobre los menores infractores se debe aplicar respetando su integridad y derechos Universales.

Este principio también se encuentra contemplada en el Código Organico Integral Penal en el Articulo 3 el cual menciona: “ *La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales*”. (Código Organico Integral Penal, 2014, pág. art. 3). Esta disposición también se encuentra incorporada en la legislación de los niños, niñas y Adolescentes como de carácter Supletorio que es reconocido en el Art. 3 del CONA. Al hablar de una norma contemplada específicamente para los menores de edad contemplan penas menos rigurosas que las establecidas para los mayores de edad, el impacto de la pena que para los menores de edad sea menor rigurosa, es que se les pueda insertar en una posible resocialización, y minimizar el impacto social, el cual puede ser negativo para su rehabilitación y posible reinserción.

El Principio de Mínima Intervención también tiene una estrecha relación con el de Oportunidad, el cual da la posibilidad de que los organismos públicos encargados de la persecución penal, desistan de ella, en el caso del conocimiento de un hecho punible, incluso, cuando exista pruebas que acrediten su perpetración sea esta formal o informal, se aesta por cualquier motivo. Se deja de perseguir penalmente a un adolescente en base a la intervención y aplicación de este principio, el cual puede brindar una contribución útil a la solución de problemas en el sistema penal. Tomando en cuenta que la aplicabilidad de las medidas socio educativas de internamiento que son aplicables en caso de menores infractores, sean sometidos a una rigurosa evaluación, mismo que servira para poder ir viendo sus avances en la rehabilitación del adolescente.

2.2.1.5. Principio de Igualdad y no discriminación

En el contexto del reconocimiento de la existencia de un sistema de justicia que enmarque a los adolescentes infractores, se debe tomar en cuenta el derecho a la no discriminación y a ser tratados de una manera igualitaria, razón por la cual se menciona que este argumento se estaría yendo en contra de la discriminación así los infractores que ya son mayores de edad; sin embargo se debe tomar en cuenta que no es una forma de discriminación ya que el sistema Penal implantado para los menores infractores, se fundamenta principalmente en los

estándares internacionales de Derechos Humanos, el cual permite que se garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La CIDH manifiesta que la igualdad constituye o se basa en el reconocimiento de la Naturaleza del hombre y la dignidad de la persona, esto dando a lucir que un trato desigual nos conlleva a un conflicto entre las personas, ya que se estaría dando origen a que una persona pueda tener más privilegios que la otra, por estar en diferentes condiciones o circunstancias a un hecho factico de la vida diaria. Por tal razón la CIDH concluye que no se debe realizar distinción de tratos entre la humanidad, cualquiera su condición. Al hablar de los menores infractores y su trato con la aplicación de la norma penal, no se consideraría un privilegio, ya que la aplicación de estas normas no permite precautelar el bienes emocional y personal del menor infractor, que, por el hecho mismo de que su desarrollo tanto físico como mental no han llegado a la cúspide o desarrollo completo como la de un adulto; razón por la cual lo pudo conllevar al cometimiento de una cierta infracción la cual este contempla y normada por la ley.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que este trato que se dé a los menores y el beneficio que contempla la aplicabilidad de las normas, se podría decir que es una discriminación positiva, es así que no se estaría violento o irrespetando el principio de igualdad y no discriminación, debido a que este trato especial no es ilegítimo.

En síntesis, se pudo apreciar de manera generalizada aspectos fundamentales correspondientes a un sistema penal de menores infractores, diferente al de los adultos, por tanto, se realiza un análisis de diferentes características del derecho penal de adolescentes, con el propósito de encontrar maneras que permitan distinguirlo y diferenciarlo de la norma que regula a los adultos.

UNIDAD II

PROCESO PENAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

2.2.2.1. Interés Superior del niño y la infracción penal

Al hablar del Interés superior del niño en adolescentes infractores sobre el proceso penal intuye en la especialidad con la que deberían contar los sujetos involucrados en la dilatación del proceso. También constituye una necesidad primordial que los operadores de justicia tengan una formación especializada y acorde con las personas que van a trabajar, para que de esta manera tengan una mejor comprensión y puedan llegar a aplicar la ley de manera correcta como este estipulado con anterioridad. En otro contexto, la incorporación del interés superior del menor, se basa también en evitar que terceras personas estén dentro del proceso lo cual pueda derivar a un perjuicio del adolescente, y poner en riesgo las investigaciones realizadas por grupos especializados de las carteras de Estado. En consecuencia, el Interés Superior del Niño se debe utilizar como un criterio rector para las políticas en el cual este sumergido el Estado.

Es importante tener en cuenta que, en el caso de cometimiento de un delito, el cual fue cometido por un adolescente, mismo que deberá ser impuesto bajo las leyes especiales para su edad, y cada tipo penal; estas infracciones tendrán una sanción correctiva para el menor infractor, precautelando que se violente sus derechos y que prevalezca en si el interés superior del niño.

2.2.2.2. Sujetos que forman parte del sistema penal de Adolescentes Infractores.

Dentro del proceso penal en el cual están involucrados menores infractores, según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se ha establecido como sujetos procesales a:

- ✓ Fiscalía General del Estado
- ✓ Adolescente infractor

2.2.2.3. Fiscalías Especializadas.

La fiscalía es la institución la que se encarga a administrar la investigación pre procesal de los menores infractores. Así también es la encargada de dirigir la investigación pre procesal y procesal penal sobre actos ilícitas cometidas por adolescentes infractores. Es importante también dejar en claro que la fiscalía tiene la facultad de proponer la terminación de la etapa procesal, esto con el conocimiento que las atribuciones de la fiscalía es la de investigar las acusaciones y principalmente la protección de los derechos de los menores infractores, así como de las víctimas. Cada caso que es de conocimiento de la fiscalía debe de tener un trato especial ya que se debe precautelar la protección de los derechos infractores sin dejar de lado los de la víctima, esto tomando en cuenta todas las normas internacionales que se ha revisado en el contexto de los adolescentes infractores que se enfrentan a un juicio por sus acciones.

El proceso investigativo debe estar enfocado en determinar la existencia del delito y la responsabilidad penal que pueda tener el adolescente infractor, para poder llegar a tener una investigación más exhaustiva, puede apoyarse en la policía judicial especializada de los niños, niñas y adolescentes, que común mente se conoce como DINAPEN; quienes realizaran el acompañamiento en las diligencias necesarias durante toda la investigación del proceso; también se cuenta con oficinas técnicas especializadas en el tema de adolescentes infractores, por lo cual estos informes tiene valor pericial. En base a esto dentro del proceso investigativo se puede llegar a pedir medidas cautelares de carácter persona y real; siempre y cuando respetando los principios de oportunidad, legitimidad y racionalidad.

Al hablar de medidas de carácter personal, hace omisión a que estas pueden ser; estancia del Adolescente en su domicilio bajo vigilancia y compromiso de sus padres, estar bajo el cuidado de una entidad o persona, presentación periódica ante la autoridad, prohibición de transitar en lugares por donde la victima transita, prohibición de salida del país, y como último ración la privación de su libertad en lugares destinados para los adolescentes infractores. La fiscalía debe dotarse de personal plenamente calificado y especializado en cada área, es decir especializada en el trato de adolescentes infractores, esto con el fin de que se garantice el respeto de los derechos con los que cuenta un menor infractor, su adecuada

aplicación e interpretación de la norma, teniendo en cuenta que siempre prevalecerá el interés superior del niño en estos procesos penales, en los cuales están involucrados menores de edad.

2.2.2.4. Víctimas de los delitos cometidos por los adolescentes infractores

Es importante también realizar un estudio acerca del contexto de las víctimas, la cual la norma jurídica la pone en igual de condiciones que el adolescente infractor, y se lo conoce como acusador particular y es ubicado como uno de los sujetos procesales más, dejando en claro que ciertamente en norma expresa no es reconocido como tal. La figura de víctima dentro del derecho penal es muy reconocida y con el paso del tiempo ha ido ganando protagonismo, a diferencia de la antigua edad donde era, casi imposible que una víctima se haga parte procesal y haga prevalecer sus derechos como tal

Es así que para Nils Christie reconoce a la víctima como: “una especie de perdedora doble, primero frente al delincuente y segundo al negar su plena participación y perder su caso en manos del Estado” (Nils , 2003, pág. 31). En este contexto las pretensiones de la víctima se desvanecen y se vuelven invisibles, debido a que por temor o miedo al qué dirán de la sociedad deciden abandonar la participación en el proceso, dejando que la impulse solo la fiscalía que, en muchos de los casos por falta de impulso de esta institución y una nefasta investigación realizada, no se recaba la información necesaria para poder llegar a tener pruebas fehacientes que esclarezcan el hecho cometido.

Según el CONA en su artículo 355 señala que se reconoce como sujetos procesales dentro del proceso penal de adolescentes infractores: los fiscales especializados en adolescentes y el adolescente infractor, pero sin dejar de lado que la víctima podrá hacer partícipe del procedimiento de acuerdo a las reglas del presente código. Es así que en el artículo 337 de este mismo cuerpo legal, dice que la víctima podrá denunciar el cometimiento del delito ante la fiscalía y también ser partícipe del proceso, de igual manera dejar de participar en el proceso cuando así crea conveniente. En el caso de que decida participar en todo el proceso este mismo código faculta a la víctima que podrá presentar en la audiencia y participar en todas sus etapas como lo establece la ley; por otra parte el artículo 631 del CONA manifiesta

claramente que en la sentencia emitida por autoridad competente debe tener obligatoriamente la reparación integral a la víctima cuando corresponda, esta reparación integral debe incluso darse cuando no exista acusación particular, esto debido a que la acusación particular es precisamente justificar el detrimento económico que se dio.

La escasa participación de las víctimas en estos casos penales es un retroceso y su relego le hace actuar solo como un testigo más y por tanto una violación a sus derechos con los que cuenta y que debería hacerse prevalecer. Sin embargo, la entrega del proceso a fiscalía más allá de ser una característica del proceso, llega consigo la necesidad de velar y hacer cumplir el interés superior del menor y precautelar el bienestar del menor.

Es así que al realizar un análisis a cerca de la palabra víctima se caracteriza porque existe dos posiciones, la primera que es la de ofensor culpable, la segunda una víctima inocente, todo esto ha generado a que la sociedad genere su condición de víctima como un tercero, esto dependiendo de cada caso factico, el cual por su impacto social causa conmoción por el simple hecho de que se atente o se vulnere le derecho de una persona, la cual esta inmiscuida en un proceso penal.

UNIDAD III

LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS COMO PENAS PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

2.2.3.1. Fines de las Medidas Socioeducativas

En el presente trabajo investigativo se busca identificar cada una de las características con las que cuenta la implementación de las medidas socioeducativas, en los casos en los que se ven involucrados menores infractores. Estas medidas están implementadas para salvaguardar los derechos y precautelar el bienestar de los adolescentes. Estas medidas se encuentran preestablecidas en el CONA, las cuales nos permiten tener una explicación de los fines que busca el sistema penal que rige a los adolescentes infractores; es importante identificar los fines que busca el sistema penal de adolescentes infractores, el cual es muy diferente al sistema penal de adultos.

La Constitución del Ecuador manifiesta que: “la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Con esta concepción se puede manifestar que la finalidad de estas medidas responden a un estado Constitucional de derecho y Justicia, lo cual también se tomaría como un fin de las penas establecidas en nuestro Estado y de esta manera lograr la reinsertión de las personas sentenciadas. Al hablar de la protección y desarrollo del adolescente infractor, nos enfrentamos a un reto muy grande, ya que, al mismo tiempo se debe garantizar los derechos de las dos partes, tanto víctima como del adolescente infractor; es así que estas medidas son establecidas para garantizar la educación, integración familiar, e inclusión a la sociedad y promover los demás derechos contemplados previamente en Instrumentos internacionales, y principalmente en nuestra Constitución, la cual es garantista de derechos, previo a que haya sido comprobado la culpabilidad del adolescente infractor.

Además, se debe tener en cuenta que solo al grupo de adolescentes infractores se le aplicaran las medidas Socioeducativas, tomando en cuenta que estas medidas buscan su reinsertión e integración familiar, ya que para los adultos mayores se aplicaran penas acordes al cometimiento del delito. Sin embargo debemos dejar en claro que ambas procuran el desarrollo personal y respeto a los privados de libertad; las medidas socioeducativas tiene una naturaleza distinta a la pena que se establece para los adultos, lo cual la hace que tenga un carácter especial del sistema penal, al momento de que estas medidas tienen el carácter especial, a la misma se le da un trato especial para de esta manera demostrar la proporcionalidad, razonabilidad y legitimidad de las medidas, que serán aplicables al momento de que un juzgador dicte sentencia a un adolescente infractor.

Las medidas socioeducativas buscan principalmente la educación y la integración familiar, a través de lo cual se desarrollan capacidades en los adolescentes infractores para que la reinsertión a la sociedad se haga de una manera constructiva, y en pleno beneficio del adolescente infractor. Estas medidas en mucho del caso también son aplicadas a todo el núcleo familiar ya que es de ahí donde se origina el problema del adolescente, pero en mucho de los casos estos adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley provienen de hogares

disfuncionales, donde no existe mayor control y total abandono al menor en los aspectos afectivos y estos les conlleva al cometimiento de la infracción.

2.2.3.2 Responsabilidad del Adolescente Infractor

Establecer la responsabilidad del adolescente infractores frente al cometimiento de un delito penal, constituye un eje muy importante, ya que esto permitirá que se le pueda imponer las medidas socioeducativas. Al momento de realizar la declaración de esta responsabilidad y el irrespeto de la ley por parte del adolescente, razón por la cual se debe demostrar que se ha causado daños o puesto en peligro un bien protegido por las leyes del Estado. Los adolescentes infractores responderán al cometimiento de un acto ilegal, esta responsabilidad se le atribuirá acorde a su edad y la proporcionalidad de las sanciones.

En Ecuador la edad mínima para asumir la etapa de la adolescencia es la de 12 años, en lo cual adquirirá una cierta capacidad para asimilar las consecuencias de los actos cometidos. La responsabilidad es el estado que nos permite responder a las consecuencias de los actos cometidos. Emilio García sostiene que: *“la responsabilidad penal para adolescentes implica atribuirles, en forma diferenciada de las personas adultas, la consecuencia de sus hechos que constituyen una infracción a la ley penal”* (García Mendez, 2010). Al atribuir la responsabilidad penal al adolescente infractor se debe considerar los mecanismos procesales, las medidas socioeducativas que se les impone y el fiel cumplimiento a la sanción o medida

2.2.3.3 Proporcionalidad de las medidas socioeducativas.

Al momento de la individualización de la pena el juzgador debe tomar en cuenta el principio de proporcionalidad según la circunstancia del cometimiento del delito, la edad de la persona al momento del cometimiento del delito; en el caso de que el delito sea perpetrado por un adolescente, se debe considerar las circunstancias y necesidades, en todos los casos se debe precautelar que se garantice el interés superior del niño o adolescente y su reinserción al vínculo familiar y social. Este principio encuentra estrecha relación con el principio de mínima intervención penal, si fin es buscar que las penas privativas de libertad se apliquen de última ratio, para esto se debe considerar varios aspectos entre ellos tenemos: la

interpretación de los dispositivos jurídicos, que la administración de justicia organice, diseñe y ejecute el conjunto de medidas alternativas a la privación.

Por ello este principio se convierte en un limitante al momento de la regulación de las penas aplicables a los infractores y por ende su regulación jurisdiccional. Al hablar del ámbito jurisdiccional el principio actúan como una regla, el cual permite que el juzgador adecue la pena según el caso y la gravedad de la infracción. Con las reglas de determinación de las penas permite al juzgador tener un margen de discrecionalidad el cual debe ser utilizado, mismo que se manejará bajo el principio de proporcionalidad, esto significa que la sanción impuesta tendrá estrecha relación con los actos cometidos.

2.2.3.4 Aplicación de las medidas Socioeducativas

Al hablar de medidas socioeducativa la Dra. Villanueva las define como *“la aplicación de sistemas o métodos especializados con aportación de las diversas ciencias, técnicas y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación del menor”* (Villanueva, 2004, pág. 45) en cuanto a nuestro Código Integral Penal no establece una definición específica de las medidas socioeducativas, sin embargo en el Código de la Niñez se establece una definición que menciona que estas medidas son netamente acciones las cuales serán impuestas por el juzgador, claramente estas medidas socioeducativas serán impuesta en base a la infracción cometida por el adolescente Infractor. La implementación de estas medidas se da con el único fin de corregir las conductas anti jurídicas realizadas por el menor y poder lograr su reinserción familiar y social.

Al momento de realizar la ejecución de las medidas socioeducativas se debe tener en cuenta, y realizar un enfoque especial con respecto a los derechos de las personas sentenciadas, la integración familiar, respectivamente a la comunidad, para de esta manera perseguir los fines de la justicia restaurativa. Se considera muy importante que al momento de realizar la ejecución de las penas y tenga en cuenta la a la familia, la comunidad y la sociedad civil, esto con el fin de lograr una reinserción adecuada. En casos en los cuales la ejecución se realiza de una manera alejada da cuenta que esta se da netamente retributiva. Esta forma de aplicación constituye que los actores de la sociedad asumen responsabilidades

con respecto a derechos de los adolescentes infractores, esto debido a que esta responsabilidad no es solo del Estado, sino más bien es corresponsabilidad de todos.

También estas medidas tienen como finalidad la reparación de la víctima de los actos meramente ilícitos cometido por los adolescentes, esto al igual que el adolescente infractor asuma su responsabilidad, sin dejar de a do que la reparación se debe realizar precautelando el interés superior del niño, niña o adolescente, por ser un derecho primordial con el que cuentan.

Es así que estas medidas también son aplicadas en base a lo que establece el CONA, específicamente en el art. 385, entre las medidas que se impondrán a los adolescentes tenemos las siguientes: Imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo psico social, Servicio a la comunidad, Libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen semiabierto. Estas medidas de aplicaran en un tiempo que vaya acorde a la infracción cometida por el adolescente infractor, esta puede variar por la medida que es impuesta por el juzgador, según la gravedad de cada caso. Una vez que se haya impuesta alguna de estas medidas, las autoridades realizaran un seguimiento que tendrá una duración de hasta dos años posteriores al cumplimiento de la medida. En los casos en los cuales los adolescentes estén dentro del caso de una contravención, según lo establecido en Art, 384 del CONA, se aplicará la medida amonestación al adolescente y llamado de atención a los padres además de la imposición de las siguientes medidas: Imposición de reglas de conducta de uno a tres meses, orientación y apoyo psico socio familiar de uno a tres meses, servicio a la comunidad de hasta cinco meses.

2.2.3.5. Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad aplicadas por parte de los Centros de Adolescentes Infractores a los adolescentes en conflicto con la ley.

Al referirnos a la efectividad que tiene la aplicación de las medidas socioeducativas implementadas para poder sancionar a los adolescentes infractores, quienes hayan infringido la ley que rige a nuestro Estado debemos hacer referencia en varias perspectivas, por ello Cárdenas menciona que *“cuando hablamos de efectividad nos referimos a la capacidad que*

tenemos para llegar a obtener un efecto deseado o un resultado que se quiere lograr” (Cárdenas, 2006, pág. 256). Es decir que esta efectividad se alcanza cuando cumplimos el objetivo propuesto, en este caso la correcta aplicación de las medidas socioeducativas en menores infractores. Según Kelsen al hablar de efectividad *“hace referencia a la cualidad de una norma con la cual las situaciones y conductas concretas que pretende regular tiene una determinada relación”* (Kelsen, 2005, pág. 56). Al momento de que las entidades encargadas de la aplicación de estas medidas sean estas, privativas o no privativas de libertad, se debe dar fiel cumplimiento en lo establecido por el legislador y acorde la norma infringida; es importante también ver el grado de éxito que tenga la aplicación de esta medida, si se ha cumplido o no con los fines al cual se deseó llegar con la aplicación de la misma.

Para la correcta aplicación de estas medidas implementadas por estos centro los mismos cuenta con la colaboración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la con áreas especialidad en psicología. Sin embargo no constituye suficientes para poder garantizar el cumplimiento de estas medidas, en esto uno de los principales que presenta estos centro son los siguientes:

- ✓ **Problemas de seguridad.-** en este caso alguno de los Centros de Adolescentes Infractores no cuentan con un programa de detectores de metales o escáner lo cual ayudaría para que no se filtre ciertos artículos.
- ✓ **Hacimamiento:** al respecto de esto se menciona que existe sobre población, esto puede originar a que los menores se han objeto de una vulneración de derechos, debido a que estos centros no cuenta con la infraestructura adecuada.
- ✓ **Falta de capacitación al personal:** según lo que se establece en un informe emitido por la Defensoría del Pueblo (2018), no hay una capacitación continua ni adecuada para el personal, lo cual no permitiría que el mismo realice un trabajo de calidad

Para poder hablar de una eficiente aplicación de esta medidas en estos centros se debería realizar el estudio de varios factores internos como son los siguientes: Existen adolescentes que por su grado de peligrosidad o en su las veces que ya se encuentre en estos centros no les importa rehabilitarse lo único que estos quieren es, cumplir con esta medidas y salir nueva

mente a delinquir , debido a que este tiene traumas severos que le impide ver la realidad de las cosas y su posible rehabilitación, viendo claramente que este sería uno de los motivos principales por los cuales esta medidas así se han de carácter privativas son ineficientes. Sin embargo no sería el único motivo por el cual no se logra su correcta rehabilitación, ya que también influye de manera considerativa el tema del lazo afectivo y familiar, toda vez que se ha podido identificar que en determinados casos los adolescentes infractores no tiene padres ni madres ni ningún familiar que le pueda acompañar en su rehabilitación y esto le ha puesto en camino a la delincuencia.

En caso de incumplimiento de las medidas impuestas el CONA establece las acciones que impondrá el personal encargado de velar por el cumplimiento de estas medidas, es así que el coordinador presentara al juez de adolescentes, informes en los cuales se dará a conocer el incumplimiento de las medidas, estos informes serán emitidos por el equipo técnico del centro de Adolescentes Infractores, quienes luego de constatar el incumplimiento de estas medidas, podrá imponer otra medida superior a la impuesta.

Al hablar de incumplimiento de las medidas impuesta se puede mencionar que esto hace referencia la evasión que hacen los adolescentes a las sanciones que deben cumplir, la evasión no puede dar origen a una sanción penal esto en el caso de menores infractor; así es que una persona al estar encerrado, es normal que busque los medios necesarios para buscar una salida, esto debido a que nadie se encuentra privado de la libertad por su propia voluntad.

2.3. Hipótesis

Las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores y aplicadas por los Centros de Adolescentes Infractores inciden en la inclusión constructiva a la sociedad.

CAPÍTULO III. METODOLOGIA

3.1. Unidad de análisis.- La unidad de análisis se centrará en el estudio de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes que hayan cometido una infracción, dichas medidas socioeducativas las cuales son analizadas y solicitadas por un juez especializado de

la niñez y adolescencia acorde a las acciones tipificadas luego de una corresponsal investigación ante el hecho realizado, una medida socioeducativa a fin de que el adolescente sea reinsertado en la sociedad.

3.2. Métodos.- Los métodos que se utilizará en la presente investigación son: Método lógico-inductivo, analítico e interpretativo /interpretación literal, sistemática e histórica.

Método lógico Inductivo.- Permitirá y facilitará explorar desde su parte inicial, para posteriormente describir la situación o contexto estudiando, y así generar perspectivas teóricas de las medidas socioeducativas como penas para los adolescentes infractores, todo ello desde un estudio de lo particular a lo general.

Método Analítico.- Permitirá la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas la naturaleza y los efectos.

Método interpretativo:

- **Interpretación literal.** - Se analizará y estudiarán los diferentes documentos jurídicos legales tales como constitución, leyes, códigos, resoluciones, entre otros desde su sentido literal.
- **Interpretación sistemática.** - De igual manera se analizará el texto de dichos documentos ut supra, con el contexto en el que está inscrito.
- **Interpretación histórica.** - Finalmente se analizará la génesis de cada documento jurídico y su situación histórica

3.3. Enfoque de investigación.

. **Enfoque cualitativo.** - El enfoque que se utilizará en la presente investigación será cualitativo, ya que es el enfoque más apto y acorde para realizar la investigación en el campo de las ciencias sociales o de las ciencias no exactas o experimentales, acoplándose así al presente tema de investigación, ya que el mismo utilizará la recolección de datos, sin medición numérica para desarrollar y afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. (Hernández Fernández, 2015)

3.4. Tipo de investigación.-

Por los objetivos que se pretende alcanzar la presente investigación se caracteriza por ser documental, bibliográfica, descriptiva y básica.

Documental Bibliográfica.- La investigación documental-bibliográfica se caracteriza por el uso de documentos físicos y virtuales, que tienen como objetivo ayudarle al investigador a comprender científicamente el problema que va a investigar; en este sentido, en el proceso investigativo, se utilizaron, normas, infames, artículo, textos y libros que sirvieron de base fundamental para elaborar la parte teórica del trabajo investigativo.

3.5. Diseño de Investigación El diseño de la investigación es flexible, modificado durante la realización del estudio y no experimental.

3.6. Población y muestra

La población que intervendrá en la presente investigación está conformada por Jueces de la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba y un Fiscal Especializado en Adolescentes Infractores.

Tabla 1 Población

Población	Muestra
Fiscal especializado en adolescentes infractores	1
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba	10
TOTAL	11

Realizado por: Segundo Vladimir Pucha Sandal

Fuente: Población involucrada en la investigación

Debido a que la población no es extensa, no se aplicará el estudio a una muestra, sino al total de la población.

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

- **Estudio y revisión de documentos:** se revisará diversos documentos bibliográficos que logren proporcionar la información requerida para la presente investigación.
- **Encuesta:** se realizará a la población de la presente investigación

Para aplicar la técnica de investigación, será necesario como instrumento de la misma, una guía de encuesta que será aplicada a la población objeto de esta investigación.

3.7.1. Técnicas para el tratamiento de información

Una vez que se obtenga y se cuente con toda la información, la misma que será recabada y recolectada a través de las técnicas e instrumentos de investigación señalados en numerales anteriores, se organiza toda la información y los datos obtenidos, se procederá a revisarlos y prepararlos para el análisis detallado.

Para proceder a generar el contenido teórico de la presente investigación, a más de generar explicaciones y dar una respuesta al problema planteado y objetivos, a través de las conclusiones.

3.7.2. Instrumento de investigación: Cada técnica de investigación, tiene su instrumento de investigación, en este caso el instrumento de investigación de la encuesta, es el cuestionario. El cuestionario, es un instrumento de investigación diseñado con 5 preguntas de tipo mixtas y se aplicó a los operadores de justicia, Jueces de la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba y un Fiscal Especializado en Adolescentes Infractores.

3.8. Técnicas para el tratamiento de información

Tratar la información, es cumplir un proceso riguroso que permite obtener resultados confiables que sirven para verificar el cumplimiento de objetivos, comprobar hipótesis, construir nuevos conocimientos y establecer conclusiones finales. Este proceso inicia con la tabulación de resultados que es la cuantificación o cualificación de la información, para esta actividad se utilizó la técnica matemática de la cuantificación.

Una vez contabilizada la información, se pasa a la siguiente fase que es el procesamiento de la información, esta actividad, permite transformar la información cuantificada en frecuencias y porcentajes registradas en tablas y gráficos estadísticos, para esta actividad se utilizó el paquete informático contable Excel; una vez procesada la información, el siguiente paso, es la interpretación y discusión de los resultados, para lo cual se empleó las técnicas lógicas de la deducción y el análisis; los resultados de esta fase permiten confrontar los resultados del estado del arte con los resultados de la investigación.

3.8.1. Comprobación de hipótesis

Hipótesis

Las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores y aplicadas por los Centros de Adolescentes Infractores inciden en la inclusión constructiva a la sociedad.

TABLA No 2: Comprobación de hipótesis

No	PREGUNTA	INCIDE	NO INCIDE
1	¿Considera usted que las medidas socio-educativas ayudan a la reinserción del adolescente infractor a la sociedad?	45%	55%
2	¿Considera usted que las medidas socio-educativas vigentes son las más adecuadas para que el adolescente infractor sea reinsertado en la sociedad?	65%	35%
3	¿Considera usted que los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) cumplen a cabalidad con la reinserción a la sociedad?	70%	30%
4	¿Considera usted que los adolescentes infractores con medidas socio-educativas continúan cometiendo delitos?	85%	15%
5	¿Considera usted que se debería realizar cambios en cuanto al tratamiento que se brinda a los menores infractores en los Centros de Adolescentes Infractores?	60%	40%
TOTAL		325 65%	175 35%

FUENTE: Resultados de la guía aplicada a la población involucrada.

ELABORADO POR: Segundo Vladimir Pucha Sandal

Para la comprobación de la hipótesis se implmento las 5 preguntas, cuyos indicadores tienen relación con las medidas socioeducativas impuestas a los Adolescentes infractores; según los resultados, se puede observar que existe un mayor porcentaje (65%) de incidencia de la variable independiente en la variable dependiente, lo que significa que, las medidas socioeducativas inciden paulatinamente en la reincersion de los adolescentes infractores, y por ende en la inclusión constructiva hacia la sociedad..

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

La encuesta tuvo como propósito obtener información con un aval de veracidad, para la realización del presente proyecto investigativo, con fines eminentemente académicos y con el objetivo de contribuir a la academia, fue realizada a Jueces de la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba y un Fiscal Especializado en Adolescentes Infractores.

4.2. Discusión de resultados

1.¿Considera usted que las medidas socio-educativas ayudan a la reinserción del adolescente infractor a la sociedad?

Interpretación: De la encuesta aplicada, con respecto a la implementación de las medidas socioeducativas el 55% de encuestados manifiesta que estas medidas no estarían ayudando a los adolescentes al momento de su reinserción a la sociedad.

2.¿Considera usted que las medidas socio-educativas vigentes son las más adecuadas para que el adolescente infractor sea reinsertado en la sociedad?

Interpretación:

De la encuesta realizada a los Jueces el 65% manifiestan que, las medidas socio-educativas vigentes, si son las más adecuadas para que se pueda reinsertar a la sociedad a los adolescentes infractores.

3.¿Considera usted que los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) cumplen a cabalidad con la reinserción a la sociedad?

Interpretación: De las encuestas aplicadas da como resultado que un 70% manifiestan que estas medidas implementadas son correctas y se cumplen bajo varios parametros, es decir que los centros de Adolescentes infractores cumple con la reinserción, dejando ver que este cumplimiento no se da en la totalidad de los casos, esto debido a varios parametros que influyen en el mismo.

4. ¿Considera usted que los adolescentes infractores con medidas socio-educativas continúan cometiendo delitos?

Interpretación: De la encuesta realizada se desprende que, un 85% de encuestados manifiesta que, si siguen cometiendo delitos, esto debido que estos adolescentes provienen de familias disfuncionales o su en mucho de los casos están sometidos a una represión por una persona mayor, la cual les obliga a delinquir a pesar de haber caído en manos de la justicia.

5. ¿Considera usted que se debería realizar cambios en cuanto al tratamiento que se brinda a los menores infractores en los Centros de Adolescentes Infractores?

Interpretación: De la encuesta aplicada el 60% de encuestados manifiesta que si se debería realizar algunos cambios al Sistema que rige a los menores infractores, ya que la aplicación de estas medidas se deben ir acoplando a los cambios sociales a los cuales se ve enfrentado el Estado, por tanto se considera un reto muy importante poder estar bajo la necesidad de cada uno de los Adolescentes Infractores, y de esta manera poder garantizar el fiel cumplimiento de los derechos Humanos y hacer prevalecer el interés superior del Niño.

CONCLUSIONES

El análisis crítico y reflexivo de la información y de los resultados alcanzados en la investigación me a permitido llegar a las siguientes conclusiones:

En el presente trabajo se ha planteado varias hipótesis las cuales nos ha permitido realizar el estudio de varios instrumentos legales como es, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los niños, Reglas mínimas de las Naciones Unidad para la administración de Justicia de menores (Reglas de Beijing), Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio), Constitución del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, de esta

manera nos pudimos enfocar en todos aquellas garantías con las que cuentan los adolescentes infractores que hayan violentado las normas legales, por sus comportamientos. Sin embargo pese a que históricamente las normas legales que se ha venido aplicando siempre se ha hecho una distinción especial al momento del juzgamiento de los adolescentes infractores

Así también podemos manifestar que, el interés superior del niño no es si no, el reconocimiento a los niños, niñas y adolescentes, de todos aquellos derechos fundamentales contemplados en la Constitución y en los mismos instrumentos internacionales que protegen los derechos fundamentales de todas las personas. Este derecho se entiende como el respeto a los derechos y garantías fundamentales, pero con énfasis en la palabra superior para distinguir una posición como de preferencia por el hecho de ser menores de edad.

Al hablar de esta superioridad y a los derechos contemplados en los instrumentos internacionales, permiten que se dé un trato especial a los adolescentes infractores, y no permitirá aplicar la norma penal común aplicada para los infractores, sin embargo no se puede hablar de un derecho penal sustantivo de adolescentes, puesto que el derecho de menores lo que permite es adecuar la norma penal de adultos. En nuestro Código de la Niñez manifiesta las normas especiales con las cuales se deberá juzgar a los adolescentes, y las consideraciones que se deberá tener en cuenta con respecto al hecho factico. Es así que cuando se juzga a un adolescente existen medidas alternativas no comunes a la de los adultos; constituye un estudio muy importante ya que existen medidas alternativas como son las medidas socioeducativas las cuales deberán ser aplicadas en base a un análisis factico tanto psicológico, entorno social, vínculo familiar y como último ratio el internamiento en los centros especializados donde deberá someterse a tratamientos especializados ordenados por la autoridad y posterior a esto su correcta reinserción a la sociedad.

Sin embargo, con respecto a los adolescentes infractores que pertenecen a comunidades indígenas son juzgados en base a lo que establece el CONA, lo cual va en contra a la norma constitucional contemplada en el Art. 171, en el cual se garantiza que se respetara las tradiciones y costumbre de los pueblos originarios de nuestro país. Es así que podemos manifestar que las medidas socioeducativas se implementan con el fin de garantizar la protección y desarrollo de los adolescentes infractores; dentro de este contexto podemos

hacer énfasis a que se garantizara el derecho a la educación, integración familiar, inclusión a la sociedad. Estas medidas pueden ser privativas de libertad y no privativas de libertad, estas serán aplicadas en base a la gravedad de la infracción cometida por el adolescente infractor.

Con respecto a la efectiva aplicación de las medidas socio-educativas en los centro de adolescentes infractores son muy ineficientes para una correcta rehabilitación en el adolescente infractores en mucho de los casos no se garantiza los derechos contemplados en instrumentos internacionales así también como en la Constitución. Las medidas socioeducativas implementadas por los jueces encargados de ese grupo de infractores no son las adecuadas ya que muchas de estas no garantizan que este adecuadas al delito cometido, básicamente porque no se contempla una correcta reparación a la víctima, ni mucho menos la reparación del adolescente, así también no existe un real seguimiento al caso para su correcta rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad

RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones establecidas en el presente trabajo investigativo, se realiza las siguientes recomendaciones:

Los jueces competentes para tratar la materia de menores infractores al momento de realizar la aplicación de las medidas socioeducativas en contra de los adolescentes infractores, debería tomar en consideración las reglas y normas tanto de nuestra legislación así como también las internacionales enfocándose principalmente las que ayuden a garantizar que se cumplan plenamente los derechos de los menores contemplados en la norma constitucional de nuestro Estado.

Al momento de que se tome en consideración la vulnerabilidad del menor se deberá hacer prevalecer principalmente el interés superior del menor, precautelando que se garantice el derecho tanto de la víctima como del adolescente infractor, es importante considerar esta superioridad que tiene el menor o trato especial la cual es diferente a la de un adulto a quien

se aplicara la ley penal como está establecida y en base a todas las agravantes que este pueda tener.

Así también se debería tener en cuenta de no volver a caer en la doble sanción al menor, ya que muchos de estos son sometidos a castigos por parte de miembros comunales a los cuales pertenecen, sin embargo por desconocimiento de la ley contemplada en la carta magna, hay personas víctimas de estos adolescentes que piden que la justicia ordinaria se encarguen de esta trato de esta manera que se recaiga en el doble juzgamiento el mismo que se encuentra prohibida en nuestra legislación.

Al momento de que un juzgador implemente los medidas socioeducativas se recomienda que estas este dirigidas básicamente a la reparación de las dos partes intervinientes en el conflicto, es decir, tanto víctima como adolescente infractor, ya que estas medidas deben estar básicamente asociadas a la reparación y rehabilitación del menor, ciertas medidas se debería tener un control estricto y seguimiento adecuando por personal adecuado según cada caso. Por esto se recomienda realizar análisis psico sociales al entorno en el cual se ha venido desarrollando el adolescente, esto con el fin de que su rehabilitación cause efectos positivo y su logree su correcta reinserción en la sociedad.

También es importante tener en cuenta que en los centros encargados de dar cumplimiento a la rehabilitación del menor, se debería contar con personal altamente calificado el cual de un trato adecuado a este grupo de infractores; así como también la posibilidad de realizar una implementación de estructuras más adecuadas para aquellos menores que se ha requerido su internamiento, y que se lleve un registro y seguimiento continuo para garantizar el fiel cumplimiento de las medidas impuesta y que este pueda volver a ser parte de otra infracción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- (Código de la Niñez y Adolescencia, 2. p. (s.f.).
- (Código de la Niñez y Adolescencia, 2. p. (2019).
- Código de la Niñez y Adolescencia.* (2019). Quito-Ecuador: Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003.
- Constitución de la República del Ecuador.* (2019). Quito-Ecuador: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Aguilera Crespo, M. (2012). *Adolescentes Infractores.* Cuenca-Ecuador: Azuay.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* . Paris, Francia : ONU.
- Beltrán Oñate, V. S. (2015). *La delincuencia juvenil y la rehabilitación social en el centro de internamiento de adolescentes infractores de la ciudad de Ambato.* Ambato-Ecuador: UTA.
- Beltrán Oñate, V. S. (2015). *LA DELINCUENCIA JUVENIL Y LA REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE AMBATO.* Ambato-Ecuador: UTA.
- Blanco Lozano, C. (2003). *El principio de Intervención penal Mínima.* Barcelona.
- Cabanellas de Torres, G. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental.* Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Cárdenas, N. (2006). *Menor infractor y Justicia penal.* Perú: Santa María.
- Castro, G. E. (2014). *La vulneración del derecho de las niñas, niños y adolescentes a mantener relaciones afectivas con sus progenitores y parientes, en la sociedad ecuatoriana, y la necesidad de incorporar normas para sancionar a quienes la ocasionan.* Loja, Ecuador : Universidad Nacional de Loja.
- Cillero, M. (2005). *"La responsabilidad penal de los adolescentes y el interés superior del niño", en justicia y derecho del niño.* Chile: Unicef.
- Código Organico Integral Penal. (2014). Código Organico Integral Penal. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Los derechos humanos de las personas mayores.* México : CNDH.
- Comite de Derechos Humanos. (2007). *"los derechos de los niños en la justicia de menores".* Ginebra, Ginebra: Periodo de sesiones.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Quito: Resgistro Oficial.

- García Méndez y Avila Santamaría. (2010). *Infancia Ley y Democracia: una cuestión de Justicia, en derechos y Garantías de la niñez y adolescencia. Hacia la consolidación de la doctrina de la protección integral*. Quito-Ecuador: Ministerio de Derechos y justicia.
- García Méndez, E. &. (2010). *Infancia, Ley y Democracia: una cuestión de Justicia, en derecho y garantías de la Niñez y adolescencia. Hacia la consolidación de la doctrina de la protección integral*. Quito - Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- García Mendez, E. (2010). *Bases para la construcción de un sistema de responsabilidad penal juvenil en Derecho Ecuador*. Quito.
- Herrera, L. (2016). *LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, OCASIONA REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA*. Ambato-Ecuador: UTA.
- Kelsen, H. (2005). *Teoría Pura del derecho*. México: Astrea.
- Maier, J. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Muñoz Yáñez, C. A. (2016). *Las medidas socioeducativas impartidas en los centros de adolescentes infractores CAI, afectan el cumplimiento de la finalidad del sistema de medidas socioeducativas contempladas en el artículo 77, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador*. Quito-Ecuador: UCE.
- ONU. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*.
- ONU. (1989). *Convención sobre los derechos del Niño*. Unicef.
- Organización de Estados Americanos. (1988). Protocolo de San Salvador,. *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos* (págs. 1-12). El Salvador: OEA.
- Ravetllat, B. I. (2012). *El Interés Superior del Niño, Concepto y Delimitación del Término*. Barcelona, España: Universidad de Barcelona.
- Zambrano Pasquel, A. (2014). *Estudio Introductorio al Código Organico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Zuñiga Garrido, P. X. (2017). *La aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores*. Ambato-Ecuador: UTA.

ANEXOS

ANEXO 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENCUESTA

Destinatarios: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Riobamba y un Fiscal Especializado en Adolescentes Infractores.

Objetivo: Realizar un estudio jurídico y doctrinario acerca de la inclusión constructiva de los adolescentes infractores en la sociedad.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La inclusión constructiva a la sociedad como factor de análisis, ante las infracciones cometidas por adolescentes infractores”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1. ¿Considera usted que las medidas socio-educativas ayudan a la reinserción del adolescente infractor a la sociedad?

Si No

¿Por qué?

2. ¿Considera usted que las medidas socio-educativas vigentes son las más adecuadas para que el adolescente infractor sea reinsertado en la sociedad?

Si No

¿Por qué?

3. ¿Considera usted que los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) cumplen a cabalidad con la reinserción a la sociedad?

Si No

¿Por qué?

4. ¿Considera usted que los adolescentes infractores con medidas socio-educativas continúan cometiendo delitos?

Si No

¿Por qué?

5. ¿Considera usted que se debería realizar cambios en cuanto al tratamiento que se brinda a los menores infractores en los Centros de Adolescentes Infractores?

Si No

¿Por qué?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 2

TABULACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA EN LA ENCUESTA APLICADA A LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE LA UNIDAD DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y, FISCAL ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES INFRACTORES

PREGUNTA No. 1.- ¿Considera usted que las medidas socio-educativas ayudan a la reinserción del adolescente infractor a la sociedad?

TABLA No. 1: La medidas Socio-educativas

LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	5%
NO	38	95%
TOTAL	40	100%

FUENTE: Guía de encuesta

ELABORADO POR: Vladimir Pucha

PREGUNTA No. 2.- ¿Considera usted que las medidas socio-educativas vigentes son las más adecuadas para que el adolescente infractor sea reinsertado en la sociedad?

TABLA No. 2: Reinserción en la sociedad

Reinserción en la sociedad	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0,0%
NO	40	100%
TOTAL	40	100%

FUENTE: Guía de encuesta

ELABORADO POR: Vladimir Pucha

PREGUNTA No. 3.-¿Considera usted que los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) cumplen a cabalidad con la reinserción a la sociedad?

TABLA No. 3: Centro de Adolescentes Infractores

CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO		
TOTAL	40	100%

FUENTE: Guía de encuesta

ELABORADO POR: Vladimir Pucha

PREGUNTA No. 4.- ¿Considera usted que los adolescentes infractores con medidas socio-educativas continúan cometiendo delitos?

TABLA No. 4: Cometimiento de un nuevo delito

NUEVO DELITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	34	85%
NO	4	10%
DESCONOCE	2	5%
TOTAL	40	100%

FUENTE: Guía de encuesta

ELABORADO POR: Vladimir Pucha

PREGUNTA No. 5.- ¿Considera usted que se debería realizar cambios en cuanto al tratamiento que se brinda a los menores infractores en los Centros de Adolescentes Infractores?

TABLA No. 5: Cambio del tratammiento de menores Infractores

Tratamiento	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	38	95%
NO	0	0,0%
TOTAL	40	100%

FUENTE: Guía de encuesta

ELABORADO POR: Vladimir Pucha